SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIEN-
TOS Y NOVENTA.

ba la arroba de azeite de [illegible] cinco [illegible]
en la ciudad de murcia [illegible] por [illegible]
la perdida que de ello se ha de seguir [illegible]
cen de dar preciado para la dicha [illegible]
participacion [illegible] mil ciento [illegible] cinco [illegible]
que es el valor de ello [illegible]
co [illegible] en la cantidad que se le haya de dar
satisfacion del dicho prestamo del pro
de tomar [illegible] de dicha [illegible]
chando el libramiento [illegible] para el
[illegible] persona [illegible]
[illegible] para el dicho [illegible]
tando los daños que de lo contrario
se pudieren seguir [illegible]
[illegible] que [illegible] qualquier
[illegible]
trato que de el dicho aceite [illegible]
cho [illegible] testimonio [illegible]
se por el [illegible] junta [illegible] consideracion
cion de la mucha utilidad que [illegible]
se le conoce acordaron que se admi
ta [illegible] admitieron el dicho prestamo
y que se despache el libramiento que se
pide y que el aceite que [illegible]
[illegible] para dicho efecto [illegible]
de [illegible] poder de [illegible]